



ESCRITURA NRO.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADA POR: PAUL WILCHES IÑIGUEZ Y

CHARLES ROBERT BARRET

A FAVOR DE: RELOCATIONS SERVICES OF ECUADOR

RESERVECU CIA. LTDA.

CUANTIA: \$400,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **PAUL MAURICIO WILCHES IÑIGUEZ** y **CHARLES ROBERT BARRET**. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y estadounidense en su orden, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, el primer compareciente interviene también en calidad de traductor, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,

que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente instrumento

los señores **PAUL WILCHES IÑIGUEZ y CHARLES ROBERT BARRET.** Los

comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana y

estadounidense en su orden respectivo; todos mayores de edad, domiciliados

en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o

contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir

una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se registrará por la Ley

de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO**

DE RELOCATIONS SERVICES OF ECUADOR RESERVECU CIA. LTDA.

TITULO I. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía a constituirse

se denominará **RELOCATIONS SERVICES OF ECUADOR RESERVECU CIA.**

LTDA., la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes

vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía

tendrá como objeto social: la prestación de servicios integrales para extranjeros

tales como asesoría jurídica, tributaria, contable, aduanera y asesoría en temas

de migración y visas entre otros. Para el cumplimiento de su objeto social, la

compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles y mercantiles

permitidos por la Ley tales como compraventa, arrendamiento, franquicia,

entre otros, con personas naturales o jurídicas, inclusive importar y exportar

todo tipo de bienes así como su comercialización, distribución y venta. Para el





cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos contratos permitidos por la Ley. Para el cumplimiento de las finalidades señaladas podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta Sociedad participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse. **ARTÍCULO TERCERO:**

DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS**

PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones

de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-**

La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por

ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION. ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la





fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las

sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta

General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las

Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO**

DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la

Junta General; d) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta

temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL**

GERENTE.- Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; g) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV. DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El





ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.-**

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

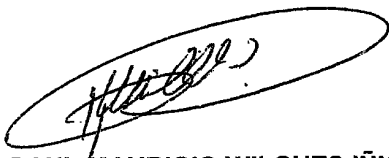
“RELOCATIONS SERVICES OF ECUADOR RESERVECU CIA. LTDA.”

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
✓ PAUL WILCHES IÑIGUEZ	\$200,00	\$200,00	50%	\$200,00
✓ CHARLES ROBERT BARRET	\$200,00	\$200,00	50%	\$200,00
TOTALES	\$400	\$400	100%	\$400,00

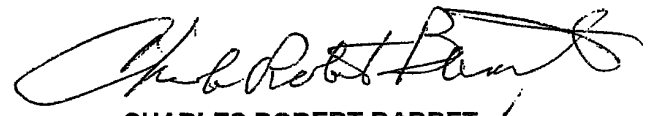
b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta “Integración de Capital” del Banco Bolivariano, por la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado.

c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designan a los señores **PAUL WILCHES IÑIGUEZ y CHARLES ROBERT BARRET** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. e) Quedan autorizados los Abogados en libre ejercicio profesional Eduardo Palacios Sacoto, Andrés Neira Escudero, Carlos León Acosta, Francisco Donoso Moscoso y Galo Cárdenas Rodas, para que soliciten la aprobación de esta

escritura en la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. La cuantía de la presente es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **ATENTAMENTE, ABOGADO FRANCISCO DONOSO MOSCOSO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY**" Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



PAUL MAURICIO WILCHES INIGUEZ
C.I. 010200059-3



CHARLES ROBERT BARRET
C.I. 010726947-4



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000264-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **RELOCATIONS SERVICES OF ECUADOR RESERVECU CIA. LTDA. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
✓ BARRETT CHARLES ROBERT	\$200.00
✓ WILCHES INIGUEZ PAUL MAURICIO	\$200.00
TOTAL	\$400.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 27 DE ENERO DE 2010


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

EDUARDOPALACIOSMUNOZ
CASA 12222

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
EDUCACION: ESTUDIANTE
PROFESION: ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FERNANDO WILCHES ZAMORA
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE: CECILIA INIGUEZ INIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 09/08/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUYA, 09/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD: N/A
FORMA: REN 0039422
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE IDENTIDAD No. 010726947-4
NOMBRE Y APELLIDO: WILCHES INIGUEZ PAUL MAURICIO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: FERNANDO WILCHES ZAMORA
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE: CECILIA INIGUEZ INIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO: 09/08/2002
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUYA, 09/08/2002
FECHA DE CADUCIDAD: N/A
FORMA: REN 0039422
PULGAR DERECHO

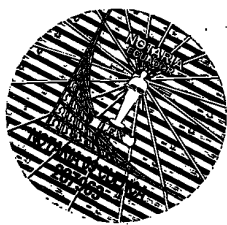
ESTADOUNIDENSE E1333-V3222
CASADO CON: BARRETT KATHLEEN BLACKSTOCK
SUPERIOR RENTISTA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BARRETT CHARLES
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE: BARRETT SYLVIA
FECHA DE NACIMIENTO: 28 DICIEMBRE DE 2009
FECHA DE CADUCIDAD: 28 DICIEMBRE DE 2021
FORMA: PV 0132499
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE IDENTIDAD No. 010726947-4
NOMBRE Y APELLIDO: CHARLES ROBERT BARRETT
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: BARRETT CHARLES
NOMBRE Y APELLIDO DEL MADRE: BARRETT SYLVIA
FECHA DE NACIMIENTO: 18 DE JULIO DE 1947
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, M.O.C. EXT. 2009
FECHA DE CADUCIDAD: N/A
FORMA: PV 0132499
PULGAR DERECHO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía denominada "RELOCATIONS SERVICES OF ECUADOR RESERVECU CIA. LTDA." he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. SC.DIC.C.10.0110 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 09 de febrero del 2010. Cuenca, 22 de febrero del 2010. EL NOTARIO.-

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 0110 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha nueve de febrero del dos mil diez, bajo el No. 135 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la escritura pública de constitución de la compañía **RELOCATIONS SERVICES OF ECUADOR RESERVECU CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.532. **CUENCA, TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.**


Dr. Remigio Auguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10.0411

Cuenca, 16 de marzo de 2010

Señor Gerente del
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **"RELOCATIONS SERVICES OF ECUADOR RESERVECU CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	René Bueno Encalada
C. I.	0302071386
Fecha	20/03/2010
Función	Empleador